



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. Nº 200.02.2024

DECRETO ACUERDO Nº

**101**

-JG-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2023

## VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy; Ley Nº 4.439 "De Ajuste para la Contención del Gasto Público, la Ejecución de la Política Salarial y el Reordenamiento del Estado" y sus prórrogas; Ley Nº 6.371 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos"; Decreto Acuerdo Nº 10.010-HF-2019, modificatorios y complementarios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 100º de la Constitución Provincial impone que todo gasto e inversión del Estado Provincial, se ajuste a la Ley de Presupuesto, ergo, programación y ejecución deben responder con criterio de eficiencia y economía.

Que, el Decreto Acuerdo Nº 52-HF/23 mantuvo la vigencia de las Leyes de Emergencia Económica y sus prórrogas.

Que, como novel gestión de gobierno, surge imperativo la adopción de una política con fuerte restricción del gasto público, para previsibilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, con ajuste a la Ley Nº 6.371 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2024", en sintonía con medidas de contención del gasto impuestas por el Gobierno Nacional.

Que, la Ley Nº 6.371 faculta al Poder Ejecutivo para disponer medidas de restricción en materia de personal de los tres (3) Poderes del Estado, entes autárquicos y organismos de control, de los distintos escalafones y convenios, jefaturas, incluidos adicionales, promociones y afectaciones, de acuerdo a previsión presupuestaria.

Que, por Decreto Acuerdo Nº 10.010-HF-2019, prorrogado por Decreto Acuerdo Nº 7387-HF-2022, se dispuso implementar medidas de contención del gasto público para la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas del Estado, Poder Judicial, Legislativo y Tribunal de Cuentas.

Que, la actual situación financiera, torna imperiosa y oportuna la continuidad de lineamientos dispuestos en el marco de contención del gasto público, siendo necesario que los responsables de las distintas dependencias, empresas, y Poderes del Estado, ajusten su accionar a posibilidades presupuestarias, extremando recaudos para su efectividad.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



///...2.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

**101**

-JG.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el congelamiento de la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** La prestación de horas extras y/o jornadas extraordinarias, será excepcional y restrictiva.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la reestructuración y reducción de cargos de Funcionarios Públicos y de contratos de servicios para cada Unidad de Organización, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** Restrínjase la utilización de pasajes aéreos para todos los Funcionarios y Agentes del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** Prohíbese el alquiler de vehículos en general, automotores, camionetas y/o utilitarios, con fines oficiales y/o cualquier otro, en toda la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** Sostiénese la prohibición de compra de bienes de capital establecida por Decretos Acuerdo N° 3789-H-2001, N° 1336-HF-2016 y N° 10010-HF-2019.

**ARTÍCULO 7°.-** Suspéndense las transferencias y asistencias financieras extraordinarias a municipios y comunas del territorio provincial por plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables, a partir de enero de 2024.

**ARTÍCULO 8°.-** Dispónese el congelamiento de la pauta publicitaria oficial por plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables, a partir de enero de 2024.



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



///...3.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N°

# 101

-JG.-

**ARTÍCULO 9°.-** Establécese un régimen especial para el otorgamiento, rendición y control de subsidios.

**ARTÍCULO 10°.-** Suspéndense proyectos y licitaciones de obras públicas no adjudicadas por plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables, a partir de enero de 2024.

**ARTÍCULO 11°.-** Las excepciones, por estrictas razones de servicio, solo podrán ser dispuestas en forma previa, fundada y conjunta por Jefatura de Gabinete y Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 12°.-** Dese intervención a la Legislatura Provincial, para ratificación.

**ARTÍCULO 13°.-** Invitase a los Poderes Judicial y Legislativo, Ministerios Públicos, Auditoría General de la Provincia, Municipios y Comunas a adherir al presente Decreto Acuerdo.

**ARTÍCULO 14°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido vuelva a Jefatura de Gabinete.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

DR. NORBERTO M. ALVAREZ GARCIA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO




# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

SECRETARÍA DE GABINETE DE MINISTROS  
FOLIO  
4

III...4.- CORRESPONDE A DECRETO ACUERDO N° **101**

-JG.-

  
C.P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO  
Y PRODUCCION

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD

  
MARTA I. RUSSO ARRIOLA  
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

  
Ing. MIRIAM SERRANO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

  
Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

  
MARIA INES ZIGARAN  
MINISTRA DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO

  
CRIO. GRAL. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
Dra. ISOLDA CALSINA  
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
Y MODERNIZACIÓN



**LEGISLATURA DE JUJUY**

"2023 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY Nº 6382**

**ARTÍCULO 1.-** Ratificase el Decreto-Acuerdo Nº 101-JG-23, de fecha 21 de Diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2023.-

rfa  
LECH

*Martin Luque*  
MARTIN LUQUE  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
LEGISLATURA DE JUJUY



*Alberto Bernis*  
ALBERTO BERNIS  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE JUJUY

*Patricia Betolaz*  
Prof. PATRICIA BETOLAZ  
JEFE DE DESPACHO  
JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS



**ES COPIA FIEL**

